

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de las menores a los centros escolares o de formación y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada, dónde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Quinta .- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.992,00 €)**, para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2015 05 23120 48900 según certificado de compromiso de gastos de fecha 15 de enero de 2015, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

De los cuales **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €)** son para financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso y **CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.992,00 €)** para el pago de las dietas de las menores acogidas en el piso.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará cuatro pagos, uno por trimestre, de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** cada uno, a justificar, destinados a gastos de personal y de mantenimiento.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA punto 2.I. del presente convenio.